



RESOLUCIÓN No.031 (9 de abril de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMÓ E.S.P., MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FONTANERIA.

El Gerente de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO E.S.P., Empresa industrial y comercial del estado de orden municipal en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No 006 de junio 1 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la función administrativa está al servicio de la comunidad y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

Que las relaciones labores de los trabajadores oficiales vinculados a la empresa de servicios públicos oficial se rigen por la Ley 6ª de 1945 y el Decreto 1083 de 2015.

Que la ley 6 de 1945 establece en su artículo 3 las horas de trabajo máximo a la semana:

“ARTÍCULO 3º.- Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales”.

Que el artículo 2.2.30.3.5 del Decreto 1083 de 2015 expresa la posibilidad de incorporar cláusulas que favorezcan a los trabajadores:

Su Empresa Amiga

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca
www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendamo@piendamo-cauca.gov.co

Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



“ARTÍCULO 2.2.30.3.5 Incorporación de cláusulas favorables al trabajador. *En todo contrato de trabajo se consideran incorporadas, aunque no se expresen, las disposiciones legales pertinentes, las cláusulas de las convenciones colectivas o fallos arbitrales respectivos, y las normas del reglamento interno de la entidad, las cuales, por otra parte, sustituyen de derecho las estipulaciones del contrato individual, en cuanto fueren más favorables para el trabajador”.*

Que la Ley 1857 de 2017 por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 estableció:

Artículo 3°. *Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:*

Artículo 5A. *Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3^{er} grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo

Que el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMO E.S.P, como representante legal le corresponde dirigir la operación administrativa de EMPIENDAMO asegurando el cumplimiento de sus funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Que en el entendido de incentivar a los trabajadores y colaboradores de la entidad por el cumplimiento y consecución de las metas propuestas de manera eficaz y adecuada para el año 2025, propender la unificación familiar y espiritual para la Semana Mayor, Empiendamó E.S.P ha determinado flexibilizar la jornada laboral en el entendido que el día sábado 19 de abril de 2025 no se prestará servicio y que con el objetivo de compensar el anterior, se prestará atención al público el día lunes 14 de abril en un horario de 8 a.m. a 2 p.m.

Su Empresa Amiga

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca
www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendam@piendam-cauca.gov.co

Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



Que se hace necesario ajustar la jornada laboral de modo tal que ello conduzca a elevar los niveles de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de la correcta prestación de los servicios públicos a cargo de EMPIENDAMÓ E.S.P

En mérito de lo expuesto anteriormente, el gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMO. E.S.P

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE temporalmente el horario laboral y de atención al público que rige en La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMO E.S.P. Desde el 14 de abril de 2025 al 19 de abril de 2025 para los funcionarios del área administrativa y fontanería el cual quedara así:

14 DE ABRIL: De 8 a.m. a 2 p.m.

15 DE ABRIL: De 7:30 a.m. a 12 m y de 1:30 p.m. a 6 p. m

16 DE ABRIL: De 7:30 a.m. a 12 m y de 1:30 p.m. a 6 p. m

17, 18 Y 19 DE ABRIL: No habrá atención al público

ARTÍCULO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, los turnos correspondientes al personal del área operativa continúan en total normalidad y no sufren modificación alguna.

Su Empresa Amiga

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca
www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendamo@piendamo-cauca.gov.co

Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá ser publicada en cartelera, rige a partir de la fecha de expedición y por los términos aquí señalados.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Gerencia de EMPIENDAMO E.S.P. a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

YONI OLMEDO RODRIGUEZ CASTRO

Gerente
EMPIENDAMO E.S.P.

Proyectó: Yenny Sandoval
Revisó: Luis Carlos Quiceno
Aprobó: Yoni O. Rodriguez

Su Empresa Amiga

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca
www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendamo@piendamo-cauca.gov.co

Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



RESOLUCIÓN No.058 (17 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMÓ E.S.P., MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN A LOS USUARIOS PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA, AREA FONTANERIA, SERVICIOS GENERALES Y OPERARIO PTAR.

El Gerente de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO E.S.P., Empresa industrial y comercial del estado de orden municipal en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No 006 de junio 1 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la función administrativa está al servicio de la comunidad y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

Que las relaciones labores de los trabajadores oficiales vinculados a la empresa de servicios públicos oficial se rigen por la Ley 6ª de 19453 y el Decreto 1083 de 2015.

Que la ley 6 de 1945 establece en su artículo 3 las horas de trabajo máximo a la semana:

“ARTÍCULO 3º.- Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales”.

Que el artículo 2.2.30.3.5 del Decreto 1083 de 2015 expresa la posibilidad de incorporar cláusulas que favorezcan a los trabajadores:

Su Empresa Amiga

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca
www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendam@piendam-cauca.gov.co

Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



“ARTÍCULO 2.2.30.3.5 Incorporación de cláusulas favorables al trabajador. *En todo contrato de trabajo se consideran incorporadas, aunque no se expresen, las disposiciones legales pertinentes, las cláusulas de las convenciones colectivas o fallos arbitrales respectivos, y las normas del reglamento interno de la entidad, las cuales, por otra parte, sustituyen de derecho las estipulaciones del contrato individual, en cuanto fueren más favorables para el trabajador”.*

Que la Ley 1857 de 2017 por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 estableció:

Artículo 3°. *Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:*

Artículo 5A. *Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3^{er} grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo

Que el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMO E.S.P, como representante legal le corresponde dirigir la operación administrativa de EMPIENDAMO asegurando el cumplimiento de sus funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Que en el entendido de incentivar a los trabajadores y colaboradores de la entidad por el cumplimiento y consecución de las metas propuestas de manera eficaz y adecuada para el año 2025, propender la unificación familiar y una óptima atención al público, Empiendamó E.S.P.

Que se hace necesario ajustar la jornada laboral de modo tal que ello conduzca a elevar los niveles de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de la correcta

Su Empresa Amiga

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca
www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendam@piendamo-cauca.gov.co

Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



prestación de los servicios públicos a cargo de EMPIENDAMÓ E.S.P

En mérito de lo expuesto anteriormente, el gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMO. E.S.P

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el horario laboral y de atención al público a partir del 18 de julio de 2025 así:

LUNES: 7 A.M. a 12 M.

DE MARTES A VIERNES: 7 A.M. a 12 M y 1:30 P.M. a 4:30 P.M.

SABADO: 7 A.M. a 2 P.M.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá ser publicada en cartelera, en la página web de EMPIENDAMO E.S.P., y rige a partir de la fecha de expedición y por los términos aquí señalados.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Gerencia de EMPIENDAMO E.S.P. a los diez y siete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

YONI OLMEDO RODRIGUEZ CASTRO

Gerente

EMPIENDAMO E.S.P.

Proyectó: Yenny Sandoval

Revisó: Luis Carlos Quiceno

Aprobó: Yoni O. Rodriguez

Su Empresa Amiga

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca

www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendamo@piendamo-cauca.gov.co

Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



Su Empresa Amiga

Sede Administrativa y Planta de Tratamiento: Barrio San Cayetano, Piendamó, Cauca
www.empiendamoesp.com Correo electrónico: empiendam@piendam-cauca.gov.co

Celular 311 397 65 61

Vigilada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS